



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2018/X/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de abril de 2018.** -----

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 26 de febrero de 2018, interpusiera el señor **Q1**, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, atribuidos servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Área de Responsabilidades hoy Dirección General de Contraloría y Visitaduría, adscrita a la Fiscalía General del Estado; a los Comandantes [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], pertenecientes al Grupo de Reacción Operativa Metropolitana (GROM) de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo y al Comandante [REDACTED] actualmente Jefe del Grupo de Reacción (GATE) de la Secretaria de Seguridad Pública, por la presunta violación a Derechos Humanos **consistes en Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en las modalidades de dilación en la procuración de justicia y ejercicio indebido de la función pública;** y toda vez que de las mismas se desprende que: mediante oficio número DAJ/X/2018 recibido en esta Visitaduría Regional el día 14 de marzo de 2018, suscrito por el Licenciado Santos Manuel Mercado Sánchez en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el servidor público referido, aceptó sujetarse al procedimiento de conciliación en el sentido de que los servidores públicos señalados por el quejoso en su reclamo, se abstengan de incurrir en actos de molestia o intimidación hacia su persona, familia, domicilio o posesiones, a menos que dicha acción se encuentre debidamente fundada y motivada en la persona del quejoso, por lo que se les notificó de manera personal a [REDACTED] a fin de conminarles de las prevenciones referidas, firmando los elementos aludidos de manera voluntaria, sin coacción alguna con su puño y letra, aunado a que estamparon sus huellas digitales de los dedos pulgares de manera individual; así mismo mediante oficio número PGE/DGJDHC/DDHC-X/2018 recibido en este Organismo el día 15 de marzo del año en curso, la Licenciada Laura Leticia Pérez Ramos, en su carácter de Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Fiscalía General del Estado, adjuntó el oficio número FGE-DGCV/X/2018 suscrito por la Licenciada Ma. Eugenia Mazorra Alvarado, Directora General de Contraloría y Visitaduría adscrita a dicha Institución, mediante el cual señala que es conforme con el procedimiento de conciliación propuesto por este Organismo para resolver la queja presentada por el quejoso, señalando que se giró oficio número FGE/DGCV/X/2018 al Director de Asuntos Internos de la propia área, para que dé trámite a los expedientes relacionados con el quejoso y se lleve a cabo la valoración de los elementos de prueba existentes en cada uno de ellos y en su momento se dicte la determinación que en derecho corresponda; y por último mediante oficio SSP/UDH/X/2018 de fecha 12 de abril del año en curso, el Licenciado Luis Alberto Lara Arámbula, encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestó su aceptación a la propuesta de conciliación al procedimiento de queja y adjuntó el oficio número SSP/DH/X/2018 dirigido al Ingeniero Héctor Flores Rodríguez, Coordinador General de Fuerza Coahuila, a fin de que se instruya a los servidores públicos señalados por el quejoso para que se abstengan de incurrir en actos de molestia e intimidación hacia su persona, a menos que estén





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

debidamente fundados y motivados. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que las autoridades presuntas responsables aceptaron la conciliación propuesta por este Organismo y han realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a las Autoridades que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

-----**CÚMPLASE.**

LLL/MLHH



